CLAUSULADO ANEXO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CQ-CA-120-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAQUEZA Y ANDRES FIERRO FUNDACIÓN.

Entre los suscritos: **ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO,** mayor de edad, domiciliada en CAQUEZA identificada con C.C. No. 39.731.107 de Cáqueza, en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** quien para efectos del presente convenio se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **Y ANDRES FIERRO FUNDACIÓN CON NIT: 900.788.602-0** representada legalmente por **MARIA ALEYDA CORREA MOLINA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 41.791.776 de Bogotá D.C.** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente convenio de asociación se denominará **La ESAL**, hemos convenido el siguiente clausulado anexo: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Convenio es: **CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DÍA DE LA NIÑEZ 2025, EN EL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA.** Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del convenio. **CLÁUSULA 2 –OBLIGACIONES ESPECIFICAS** Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una jurídica sin ánimo de lucro para que ejecute el objeto del contrato:

EVENTO "CARNAVAL DE LA NIÑEZ"

ITEM	OCASIÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	**ANIMACIÓN**	Un presentador durante 8 horas diarias, a lo largo de 2 días, encargado de conducir, animar y coordinar el desarrollo del evento público. Con una actitud dinámica, carismática y profesional, será el responsable de mantener una conducción fluida, entretenida y cercana al público, asegurando que cada momento sea especial y memorable. Además, se contara con la presencia de 4 entrañables personajes de Disney, quienes durante los 2 días llenarán de magia, alegría y emoción a todos los asistentes, creando momentos inolvidables para grandes y pequeños.	1
2	**SONIDO**	Se brindará el servicio de sonido para 600 personas durante 8 horas en un día en zona urbana, y para 200 personas durante 8 horas diarias durante 2 días en zona rural, garantizando las condiciones y disposición solicitadas para cada evento. El servicio incluye dos micrófonos inalámbricos de solapa, un computador portátil y un estabilizador de corriente, asegurando la operatividad y calidad del sonido en cada jornada.	1
3	**REFRIGERIOS**	Refrigerios para los invitados lo cual consta de: Empanada mixta de 180 gr y jugo industrial en caja y/o botella de plástico de varios sabores.	1200
4	**DECORACIÓN**	Alusiva a CARNAVAL DE LA NIÑEZ, por lo tanto, para el Desfile se requiere telas (tela satín) de 10 metros de largo de diferentes colores fluorescentes para realizar figuras representativas.	5
5	**INCENTIVOS**	HORA LOCA: Se entregará diferentes accesorios (SOMBREROS, COLLARES, GAFAS, CORBATAS) para el desarrollo de las actividades programadas.	1200
		Se entregará Juegos de mesa (DOMINO, PARQUES, JENGAS, LOTERIAS), para la participación de la comunidad en las actividades programadas.	600
6	**LOGISTICA**	DECORACIÓN PARA LA OCASIÓN, APOYO LOGÍSTICO: Arreglo floral en mesa principal. X 2 días Personal para el servicio a la mesa vestidos en debida forma (SI REQUIERE) x 2 días Mesa principal vestida con mantel en color blanco x 2 días Transporte x 2 días Personal para la entrega los incentivos x 2 días Personal para la hora loca y para el carnaval de la alegría x 1 día	1

CLÁUSULA 3 – INFORMES. La ESAL para cada desembolso del aporte del MUNICIPIO deberá acreditar además del informe de actividades, encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, a través del revisor fiscal o representante legal de la entidad, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del presente convenio de asociación como requisito para el giro de

cada uno de los aportes. **CLÁUSULA 4. FICHA TECNICA, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.**

ITEM	OCASIÓN	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTES	
						MUNICIPIO DE CÁQUEZA	FUNDACIÓN
1	ANIMACIÓN	Un presentador durante 8 horas diarias, a lo largo de 2 días, encargado de conducir, animar y coordinar el desarrollo del evento público. Con una actitud dinámica, carismática y profesional, será el responsable de mantener una conducción fluida, entretenida y cercana al público, asegurando que cada momento sea especial y memorable. Además, se contará con la presencia de 4 entrañables personajes de Disney, quienes durante los 2 días llenarán de magia, alegría y emoción a todos los asistentes, creando momentos inolvidables para grandes y pequeños.	1	$ 4.800.000,00	$ 4.800.000,00	$ 4.800.000,00	$ 0,00
2	SONIDO	Se brindará el servicio de sonido para 600 personas durante 8 horas en un día en zona urbana, y para 200 personas durante 8 horas diarias durante 2 días en zona rural, garantizando las condiciones y disposición solicitadas para cada evento. El servicio incluye dos micrófonos inalámbricos de solapa, un computador portátil y un estabilizador de corriente, asegurando la operatividad y calidad del sonido en cada jornada.	1	$ 3.600.000,00	$ 3.600.000,00	$ 0,00	$ 3.600.000,00
3	REFRIGERIOS	Refrigerios para los invitados lo cual consta de: Empanada mixta de 180 gr y jugo industrial en caja y/o botella de plástico de varios sabores.	1200	$ 7.500,00	$ 9.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 3.000.000,00
4	DECORACIÓN	Alusiva a CARNAVAL DE LA NIÑEZ, por lo tanto, para el Desfile se requiere telas (tela satín) de 10 metros de largo de diferentes colores fluorescentes para realizar figuras representativas.	5	$ 255.000,00	$ 1.275.000,00	$ 1.275.000,00	
5	INCENTIVOS	HORA LOCA: Se entregará diferentes accesorios (SOMBREROS, COLLARES, GAFAS, CORBATAS) para el desarrollo de las actividades programadas.	1200	$ 8.100,00	$ 9.720.000,00	$ 7.000.000,00	$ 2.720.000,00
		Se entregará Juegos de mesa (DOMINO, PARQUES, JENGAS, LOTERIAS), para la participación de la comunidad en las actividades programadas.	600	$ 15.200,00	$ 9.120.000,00	$ 6.000.000,00	$ 3.120.000,00
6	LOGISTICA	DECORACIÓN PARA LA OCASIÓN, APOYO LOGÍSTICO: • Arreglo floral en mesa principal. X 2 días. • Personal para el servicio a la mesa vestidos en debida forma (SI REQUIERE) x 2 días • Mesa principal vestida con mantel en color blanco x 2 días • Transporte x 2 días • Personal para la entrega los incentivos x 2 días • Personal para la hora loca y para el carnaval de la alegría x 1 día	1	$ 5.342.142,86	$ 5.342.142,86	$ 4.925.000,00	$ 417.142,86
		VALOR CONVENIO			**$ 42.857.142,86**		

ITEM	OCASIÓN	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTES	
						MUNICIPIO DE CÁQUEZA	FUNDACIÓN
		SUB TOTAL APORTES				**$ 30.000.000,00**	**$ 12.857.142,86**
		VALOR TOTAL APORTES			**$ 42.857.142,86**		

De acuerdo al presupuesto oficial los recursos deben ser destinados a la ejecución total del proyecto antes descrito. EL MUNICIPIO pagará el valor del presente convenio de asociación con cargo certificado de disponibilidad presupuestal:

Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2025000204**		
Fecha: 01/04/2025		
RUBRO/ FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3	NVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301122-Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. META: 66-Beneficiar al 30% de la población de niños, niñas, adolescentes y óvenes del municipio con programas lúdicos, culturales y artísticos. PROYECTO:2024251510013-CONSOLIDACIÓN DE ESTRATÉGIAS PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:12311902-ESTAMPILLA PROCULTURA 60% RESTO DE NVERISÓN EN CULTURA	$ 15.000.000,00
2.3	NVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. META: 71-Realizar 8 eventos culturales en el sector rural. PROYECTO:2024251510013-CONSOLIDACIÓN DE ESTRATÉGIAS PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:12100001-ICLD RECURSOS PROPIOS	$ 15.000.000,00
	Total, Disponibilidad:	**$ 30.000.000,00**

VALOR DEL CONVENIO, APORTE DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO: 1. VALOR TOTAL DEL CONVENIO. El valor del convenio corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($42.857.142,86) M/CTE**, distribuido en los siguientes aportes: El municipio aportará la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000,00) M/CTE**, valor que corresponde al 70% del valor total del proyecto, APORTES DE LA ESAL. – LA ESAL aportará la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($12.857.142,86) M/CTE**, recursos que deben ser destinados a la ejecución total del proyecto antes descrito. El municipio desembolsará su aporte de la siguiente manera: A) Un único pago donde se evidencie la entrada al almacén de los incentivos y los demás artículos solicitados por la entidad y según descripción técnica por parte del supervisor, lo cual corresponde a **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE**, para lo cual será necesario contar con el visto bueno del interventor y/o Supervisor. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: ➢ Factura o documento similar. ➢Informe pormenorizado de sus actividades. ➢Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES LA ESAL**. La ESAL hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 5.3. La ESAL al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de

acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.5. La ESAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio de asociación, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.5.6. La ESAL se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del CONVENIO será hasta de **DIEZ (10) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR RECURSO**, lo que suceda primero, contados a partir de la suscripción en SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES La ESAL.** 1. Cumplir la constitución política y las leyes. 2. Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución del CONVENIO. 3. Realizar el aporte convenido. 4. Verificar que el CONVENIO se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 5. Suscribir el acta de inició. 6. Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Ejecutor del convenio con el Municipio, ni el de sus empleados con el municipio. 7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del CONVENIO. 8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. 9. Radicar las facturas o el documento similar dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo de pago. 10. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas de cobro del aporte del municipio, el Ejecutor del convenio deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del CONVENIO y acreditar el cumplimiento sobre afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONVENIO, conforme a las normas vigentes. 11. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO, no solo la del Ejecutor del convenio sino la de sus empleados utilizados en la ejecución del CONVENIO. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y sus decretos reglamentarios. 15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y presentarse a la entidad pública en el momento en que sea requerido. 16. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. 17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el CONVENIO principal. 18.Garantizar que ni el representante legal de LA ESAL, ni la entidad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado o sus apoderados se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 19. Que los recursos que componen el patrimonio de LA ESAL no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 20. Que el representante legal de LA ESAL se obliga a verificar y garantizar que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado, o sus apoderados se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para suscribir el presente convenio contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011 y artículo 9° de la Ley 80 de 1993; artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del CONVENIO, el Ejecutor del convenio acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 21. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del CONVENIO. 22. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA 8 – PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR**. Realizar todas las actividades concernientes a recursos logísticos, técnicos, financieros, administrativos y operativos para la realización de la semana cultural del municipio de Cáqueza, para lo cual debe cumplir como mínimo con las siguientes actividades: 1. Diseñar, planear y ejecutar la logística integral del Carnaval de la Niñez

2025, con base en los lineamientos establecidos por la Alcaldía Municipal y en concordancia con los objetivos sociales, culturales y recreativos del evento. 2. Garantizar la participación directa de al menos 1.200 niños y niñas del municipio de Cáqueza, asegurando condiciones adecuadas de inclusión, bienestar y seguridad para todos los asistentes. 3. Suministrar e instalar los elementos logísticos necesarios para el evento, incluyendo, pero sin limitarse a: carpas, tarimas (si se requiere), mobiliario, señalización, decoración temática, sistema de sonido, entre otros. 4. Contratar y coordinar personal calificado para el desarrollo de actividades recreativas, artísticas y pedagógicas dirigidas a la población infantil, incluyendo animadores, talleristas, monitores, presentadores, artistas o similares. 5. Asegurar la prestación de servicios de alimentación mediante el suministro de refrigerios saludables e higiénicos a los 1.200 niños y niñas asistentes, en concordancia con los lineamientos nutricionales pertinentes. 6. Coordinar y ejecutar actividades lúdico-pedagógicas, culturales y recreativas que promuevan la participación activa de los niños y niñas, el fortalecimiento de valores y la identidad cultural local. 7. Implementar estrategias de ambientación, animación y dinamización del evento que generen un entorno alegre, inclusivo y seguro para los participantes. 8. Garantizar la seguridad del evento mediante la gestión de personal de apoyo logístico, control de accesos, monitoreo del desarrollo de las actividades y articulación con organismos de socorro y seguridad local si es necesario. 9. Llevar a cabo el registro fotográfico y audiovisual de las actividades, con fines de memoria institucional, seguimiento, evaluación e informes finales, respetando la normativa vigente sobre protección de datos personales de menores de edad. 10. Presentar informes técnicos y financieros que den cuenta del cumplimiento de las actividades pactadas, así como de la correcta ejecución de los recursos asignados. 11. Articular su intervención con los equipos técnicos de la Alcaldía Municipal y otras entidades territoriales que participen en la organización del evento, garantizando la comunicación fluida y el cumplimiento de los cronogramas establecidos. 12. Asegurar el manejo adecuado de residuos sólidos generados durante la jornada, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente y la limpieza del lugar de realización del evento. **CLÁUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto convenio. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. 3.** Pagar el valor del convenio de asociación en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el La ESAL realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD ANDRES FIERRO FUNDACIÓN CON NIT: 900.788.602-0 representada legalmente por MARIA ALEYDA CORREA MOLINA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 41.791.776 de Bogotá D.C.** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Convenio. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente convenio de asociación **CLÁUSULA 10**– **PROPIEDAD INTELECTUAL**. Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el La ESAL garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO Departamental por el objeto de este convenio de asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el convenio de asociación, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el La ESAL cumpla con el objeto del presente convenio de asociación. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del La ESAL en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del La ESAL derivadas del presente convenio de asociación, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de que el La ESAL se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio de asociación, **MUNICIPIO** podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del convenio de asociación por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del convenio de asociación convenio de asociación. **EL MUNICIPIO** puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del convenio de asociación. El La ESAL autoriza al **MUNICIPIO** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o

exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio de asociación, **LA ESAL** debe pagar a la secretaria de Hacienda, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio de asociación. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al La ESAL con ocasión de la ejecución del presente convenio de asociación, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. La ESAL autoriza al **MUNICIPIO** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 –GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURAS DEL RIESGO.** Para la presente contratación se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 por lo tanto no serán obligatorias las garantías por razón a la naturaleza y modalidad del presente convenio de asociación.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DE LA ESAL. La ESAL es independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** La ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio de asociación sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si La ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el La ESAL se obliga a informar oportunamente a de la misma y solicitar su consentimiento. El La ESAL se obliga a indemnizar a el MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio de asociación. El La ESAL se obliga a mantener indemne a la Secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El La ESAL mantendrá indemne a el Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el La ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente convenio de asociación. **CLÁUSULA 19 GARANTIAS:** Si bien en esta clase de convenios no es obligatoria la exigencia de garantías, la entidad en aras de velar por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del convenio, considera necesario solicitarlas, para lo cual se hará con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual LA ESAL CONTRATISTA deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituir la Garantía Única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Cáqueza, otorgada a través de una compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya Póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1.** Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **a.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista **b.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista **c.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales **d.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, esto es por el plazo de ejecución y (6) meses más.
	2. Calidad del servicio y bienes suministrados: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y bienes suministrados.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del convenio.	Vigencia: plazo de ejecución y seis (6) meses más.
	3. Responsabilidad Civil Extracontractual	200 smlv	Plazo de ejecución del contrato.

INDEMNIDAD. El La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el La ESAL, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio de asociación y hasta la liquidación definitiva del convenio de asociación Se consideran como hechos imputables al La ESAL todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el La ESAL y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio de asociación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio de asociación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente convenio de asociación se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONVENIO** de asociación**.** Hacen parte integrante de este convenio de asociación los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 23 –. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio de asociación, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL MUNICIPO, **ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO** o quien haga sus veces Calle 2 #4-30 Teléfono 8480938 Correo electrónico: contratacion@caqueza-cundinamarca.gov.co Y **ANDRES FIERRO FUNDACIÓN CON NIT: 900.788.602-0 representada legalmente por MARIA ALEYDA CORREA MOLINA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 41.791.776 de Bogotá D.C.** DE conformidad con lo anterior, el La ESAL autoriza de manera expresa, con la firma del presente convenio de asociación, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente convenio de asociación se deben desarrollar en la Alcadia Municipal de Cáqueza lo requiera en cumplimiento del objeto contractual. El domicilio contractual es la ciudad de Cáqueza.